

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2022 00271 00 (C. 04)

Auto 3 de 6

1. Téngase por notificado de forma personal en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a los llamados en garantía Seguridad Record de Colombia Ltda., y a Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Ltda. (pdf.011 a 023, cd.3), quienes oportunamente contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito (pdf. 064 a 068, cd.1 y 019, cd.5).

2. Se reconoce personería para actuar como apoderado de la primera sociedad, a las abogadas Ana María Arguelles Montoya y Aleida María Rodríguez Montoya (cd. 1, pdf.064, fl.99 y cd.5, pdf.014), conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en el acto de apoderamiento. La segunda actúa mediante su apoderada general Erica Jhoana Téllez Rivera.

3. Se advierte que Seguridad Record de Colombia Ltda., acreditó que respecto de los citados medios exceptivos se cumplió con la carga procesal establecida en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 frente a la parte demandante y de la persona que lo citó en llamamiento, se entiende surtido el traslado de los citados documentos (pdf.020, cd.5), oportunidad en la que se guardó silencio.

4. Como quiera que la llamada Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Ltda. no dio cumplimiento de la carga procesal establecida en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, una vez se integre el contradictorio se procederá a surtir el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09064b5931cf0e63e7777af06190d09068002776d8b95190b65299546f7b6f76**

Documento generado en 25/10/2023 09:15:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>